



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 334
RADICADO N° 2021-00053-00

En el proceso EJECUTIVO LABORAL instaurado por promovido por ZOE BEATRÍZ PÉREZ LOPERA en contra de la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL CONFERENCIA DEL ROSARIO DE ITAGUI, el apoderado judicial de la parte ejecutante allega solicitud de terminación del proceso en la medida que con la demandada se suscribió escrito de transacción en la que la ejecutada se obligó a cancelar todos los conceptos condenados dentro del proceso ordinario.

En virtud de lo anterior, procede el Despacho a pronunciarse frente a la aludida solicitud.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 461 del C. G. del P. la posibilidad de terminación del proceso por pago de la obligación si antes de rematarse el bien así lo solicita el ejecutante o su apoderado con facultad expresa para recibir, al efecto dice la norma:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

En el caso de la referencia, el apoderado judicial de la parte ejecutante advierte su intención de terminar el proceso por entenderse satisfechas las acreencias perseguidas mediante este trámite, dada una transacción suscrita entre las partes donde se pactó el pago de todo lo adeudado.

Así pues, dado que la solicitud de terminación se ajusta a los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, habrá de terminarse el presente proceso por pago total de la obligación, sin que existan medidas cautelares vigentes en la medidas que no lograron perfeccionarse.

Se dispondrá el archivo del presente proceso previo el registro correspondiente en el sistema de gestión judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGUÍ, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO - DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL de la obligación, el proceso EJECUTIVO instaurado por ZOE BEATRÍZ PÉREZ LOPERA en contra de la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL CONFERENCIA DEL ROSARIO DE ITAGUI, según se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO – ORDENAR el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

CÚMPLASE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 080
hoy 20 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13309eac3e95804a2d8014cbc54847f991449d45647f56a1543559b0836d035b

Documento generado en 19/05/2021 01:43:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**